

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Artículo 69 Ley 1437 de 2011**

Lugar y fecha: 27 de agosto de 2021

Acto a notificar: Oficio No.39167 del 26 de agosto de 2021 - Respuesta a Derecho de Petición Anónimo

Persona a notificar: **ANÓNIMO.**

Autoridad que expide el acto administrativo: **DIRECCIÓN DE CONTROL FÍSICO.**

**ANTECEDENTE:**

El día 26 de agosto de 2021 a través del Oficio No. 39167, la Dirección de Control Físico profirió Respuesta a denuncia presentada de forma anónima No. 6561 de 2021.

Teniendo en cuenta que la petición fue presentada de manera anónima se hace necesario dar aplicación a las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en tal sentido la Dirección de Control Físico procede a:

**NOTIFICAR POR AVISO**

A **ANÓNIMO**, sobre el contenido del Oficio No.39167 del 26 de agosto de 2021 - Respuesta a Derecho de Petición Anónimo.

Conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se adjunta al presente aviso copia íntegra del Oficio No.10415 del 13 de marzo de 2021, y se procede a su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal de Pereira y en la entidad territorial ubicada en la carrera 7 N° 18-55 Palacio Municipal PISO 1 Pereira- Risaralda, lugar de acceso el público, por el término de cinco (5) días.

Es de anotar que contra el oficio que se notifica no procede recurso alguno.

El presente aviso se fija el día 30 de agosto de 2021 a las 7:00 a.m.

Se desfija el 30 de agosto de 2021 a las 4:00 p.m.

**Nota:** Se hace la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (Art. 69 Ley 1437 de 2011)



**WILFOR LOPEZ TORO**

Director Operativo de Control Físico

Pereira, 26 de agosto de 2021

Señor

**ANONIMO**

N/A

N/A

Pereira, Risaralda.

No. 39167



Asunto: Respondiendo a: Asunto: Remisión de denuncia aplicativo "Denuncia Ciudadana".  
Radicado No.44253 del 03 de Agosto del 2021

Cordial saludo,

La Dirección de Control Físico, en uso de sus facultades legales de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas y protección sobre el Espacio Público, se permite dar respuesta a las solicitudes presentadas de manera anónima y radicadas bajo los números 6561 - 6572 de 2021, así como a la presentada a través del correo electrónico del 28 de julio de 2021, en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES

Fueron presentadas ante la Dirección de Control Físico las denuncias remitidas de manera anónima por algunos ciudadanos y la recepcionada a través del correo electrónico y que fuera prestada por [recursoshumanos@vidrieraotun.com](mailto:recursoshumanos@vidrieraotun.com), mediante las cuales nuevamente, requieren a esta dependencia para que en ejercicio de las funciones que nos competen, se tomen las medidas correctivas necesarias, respecto a la construcción que se adelantada, la cual ha ocasionado daños estructurales en las casas y edificaciones vecinas, construcción que al parecer no cuenta con licencia, no tiene aviso y tampoco cuenta con cerramiento de protección para los transeúntes, pudiendo afectar la integridad de quienes circulan por ellugar, reiterando la preocupación por el adelantamiento de una obra que no cumple con los parámetros legales.

#### CONSIDERACIONES

Las denuncias presentas, coinciden todas con la obra que se lleva a cabo en la Manzana 9 local 17 del Barrio Villa del Prado, situación frente a la cual, esta dirección había efectuado visita al lugar, evidenciando el adelantamiento de una construcción, cuyos trámites se encuentran radicados bajo el No. 66001-1-210036 en modalidad Obra Nueva, ante la Curaduría Urbana Primera de Pereira.

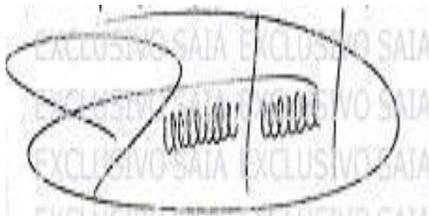
Lo anterior, por cuanto el personal técnico adscrito a esta dependencia, se trasladó a las direcciones indicadas en las denuncias 6561 y 6572, y al ubicar las direcciones allí indicadas, se constató que se trata de la Manzana 9 local 17 Villa del Prado.

### CASO CONCRETO

Ha de indicarse, que con motivo de dichas denuncias y lo evidenciado en aquella ocasión en la visita técnica realizada, fue remitido el caso a la Inspección de Policía con competencia en el lugar de ocurrencia de los hechos, tal como se evidencia en el oficio 38499 de julio 7 de 2021, por lo que se insta a los interesados para que acudan a la Inspección de Policía que corresponda al sector y presten su concurso en el adelantamiento de las diligencias que se deban tramitar ante dicha autoridad de policía.

Ahora, teniendo en cuenta que en reiteradas ocasiones los vecinos del lugar han elevado sus quejas para que se de una solución pronta y oportuna a la irregularidad allí presentada, se dispone remitir copia de este oficio y del acta de visita realizada al lugar, a la Curaduría Urbana No. 1 de Pereira, para que efectúe un control respecto a la licencia urbanística que al parecer fue concedida por la misma y tome las medidas que se ajusten al caso concreto, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 992 de 1996.

Atentamente,



**MILTON ALEJANDRO BELLO YOPASA**  
Secretario (a) de Gobierno (e)  
Reviso : EDUARD ALEXIS IDARRAGA-Contratista ✓



**WILFOR LOPEZ TORO**  
Director (a) Operativo (a) de Control Físico



ALCALDÍA DE PEREIRA

Reviso : EDUIN ALBERTO GUZMAN FRANCO-Contratista ✓



ALCALDÍA DE PEREIRA

Copia interna: - MARGARITA MARIA ARBELAEZ QUIRAMA, CONTRATISTA

Proyectó y Elaboró: Gladis Esther Toro Aristizabal

Anexos: [Acta de Visita No. 0628-2021 .Mz 9 Local 17. Villa del Prado.pdf](#),

[carta\\_31537\\_2021-07-141114476452.pdf](#), [comunicacion\\_interna\\_38499\\_2021-07-071013283022.pdf](#)